



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y el instituto escuela Lluís Millet para la financiación de las actividades que realizará la escuela en materia de educación durante el año 2021

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2021, asistido por el Secretario general de la Corporación, Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, la senyora Montserrat Real Izquierdo, con DNI [REDACTED], en calidad de directora, actuando en nombre y representación del instituto escuela Lluís Millet, con CIF núm. Q5855393D, con domicilio en la calle de la Constitución, número 33, de El Masnou, 08320, en ejercicio de las facultades derivadas del acta de nombramiento de fecha 5 de junio de 2012, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

Antecedentes y motivación

I. Que según establece el artículo 40, apartado primero, de la Ley 10/2009, del 10 de julio, de Educación, los centros educativos y los ayuntamientos, por iniciativa de dos o más centros o por iniciativa del ayuntamiento correspondiente, pueden acordar elaborar conjuntamente planes o programas socioeducativos que favorezcan la mayor integración posible en el entorno social de los objetivos educativos y sociales del centro y una mayor coordinación entre los recursos de las diferentes administraciones y de los propios centros. Y, añade en su apartado segundo, que las administraciones educativas deben impulsar acuerdos de colaboración para potenciar conjuntamente acciones educativas en el entorno.

II. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde otras instancias y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de terceros como son los centros educativos, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

III. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2020 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2021.

IV. Que en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor del instituto escuela Lluís Millet de 8.955,00 (ocho mil novecientos cincuenta y cinco) euros, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria ED 32610 45004 Convenios con centros educativos de titularidad pública, del presupuesto general de gastos del año 2021.



Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, el instituto escuela Lluís Millet y el Ayuntamiento de el Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará el instituto escuela Lluís Millet en materia de educación durante el año 2021.

En el anexo al convenio se detallan las actuaciones y el presupuesto.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará el instituto escuela Lluís Millet con un importe de 8.955,00 euros (ocho mil novecientos cincuenta y cinco), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y en el anexo al convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria ED 32610 45004 Convenios con centros educativos de titularidad pública, del presupuesto corriente de gasto del año 2021.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades que realizará el instituto escuela Lluís Millet en materia de educación la que se llevará a cabo durante el año 2021.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a realizar una aportación económica a favor del instituto escuela Lluís Millet por importe de 8.955,00 euros (ocho mil novecientos cincuenta y cinco) con cargo a la aplicación presupuestaria ED 32610 45004 Convenios con centros educativos de titularidad pública.

6. Obligaciones de la entidad

En virtud del presente convenio, el instituto escuela Lluís Millet, llevará a cabo las actividades en materia de educación con las siguientes obligaciones:

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, que se detallan en el anexo de este convenio, y el funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.

2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

3) Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2022 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo establecido en el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou, la siguiente documentación⁶. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
- ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
- v) Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectes.

c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto séptimo.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral



Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo al instituto escuela Lluís Millet, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por el instituto escuela Lluís Millet

Sr. Jaume Oliveras Maristany
Alcalde

Sr. Montse Real Izquierdo
Directora

Doy fe,

Gustau Roca Priante

Secretario general



Anexo 1

El detalle de las actividades que desarrollará el instituto escuela Lluís Millet en el marco del presente convenio de colaboración son las siguientes:

1) Actividades educativas:

a) Actuaciones que favorezcan la mayor integración posible en el entorno social de los objetivos educativos y sociales del centro.

b) Actividades dirigidas al alumnado, que incidan en su formación y tiendan a una educación más integral de las personas.

c) Actividades y proyectos de promoción educativa que mejoren la calidad educativa del propio centro y del municipio.

d) Actuaciones para la reutilización de libros de texto, material curricular y de contenidos digitales, que tengan por objetivos rebajar la carga económica que cada curso soportan las familias para la adquisición de los libros de texto, fomentar los valores de conservación responsable del material y los libros, la cooperación, la solidaridad y la capacidad de saber compartir los recursos disponibles, construir un tejido social dentro del centro escolar que promueva la cooperación entre las familias, el profesorado y el alumnado, y garantizar la igualdad de oportunidades en el marco de un sistema educativo de calidad, profundizando en los valores de sostenibilidad¹.

e) Otras actividades contempladas en la programación anual del centro y / o en consonancia con el Proyecto Educativo de Centro (PEC)

¹ Cuando el centro educativo, en el marco del consejo escolar, acuerde destinar el importe de este convenio a actuaciones que fomenten la reutilización de libros de texto, material curricular y de contenidos digitales, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Se entiende por libros de texto, material curricular y de contenidos digitales, aquellos libros y otro material impreso que tenga un carácter duradero, con el fin de que el alumnado lo utilice y que desarrolle, atendiendo a las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación, contenidos establecidos por los diferentes currículos vigentes en las áreas, materias o asignaturas y los ciclos o cursos de que se trate, así como otro material curricular y de contenidos digitales que tenga carácter no fungible y que contribuya a desarrollar los contenidos establecidos los currículos, incluido aquel material de elaboración propia de los centros educativos, siempre que también tenga un carácter duradero y se destine a la utilización por parte del alumnado.

b) El centro educativo podrá adquirir los libros de texto, el material curricular y de contenidos digitales, con los proveedores que corresponda. Una vez adquiridos, el centro dará de alta estos libros de texto y material curricular y de contenidos digitales en su inventario, n'esdevindrà el propietario y llevará a cabo el préstamo, de acuerdo con las directrices del consejo escolar del centro. Los libros de texto tendrán una vigencia mínima de tres cursos escolares

c) Es responsabilidad del centro velar por el buen uso y conservación de los libros de texto que hayan sido entregados al alumnado.

d) Cuando los gastos se destinen a sufragar los costes de los materiales en cursos consecutivos, será necesario diversificar los libros de texto que se adquieran con el fin de avanzar hacia la gratuidad de los libros de texto.

e) Cuando se incumpla la obligación de conservación, el consejo escolar del centro adoptará las medidas oportunas para que se restituyan los libros de texto deteriorados o extraviados sin causa que lo justifique.